Ilustre Municipalidad DE REQUINOA

DECRETO ALCALDICIO Nº 938 /

AUTORIZA COBRO POR EJERCICIO DE ACTIVIDAD COMERCIAL, SIN PATENTE MUNICIPAL, A CONTAR DE LOS PERIODOS SEMESTRALES JULIO - DICIEMBRE 2019; ENERO - JUNIO 2020 Y JULIO - DICIEMBRE 2020.-

REQUINOA, 03 MAY 2021

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :

CONSIDERANDO :

La presentación de carta solicitud y documentación adjunta presentada por representante legal de persona jurídica HH Empresas SpA.-

Acta de Visita Inspectiva y Control de fecha 12/04/2021, del Sr. Inspector Municipal, en visita de inspección y fiscalización, constató y verifico el no ejercicio de actividad comercial en local inspeccionado.-

El Memo N° 114 de fecha 20 de Abril de 2021, del Director Jurídico – Abogado, en que emite Informe Jurídico en derecho, en que señala de funcionamiento de persona jurídica con ejercicio de actividad comercial en la comuna con fecha 22 de Junio de 2020 y de cese de su ejercicio comercial con 11 de Noviembre de 2020, el cual se traslada a la comuna de Rancagua, el cual y teniendo a la vista todos los antecedentes respectivos, se indica que debe procederse con el trámite administrativo, y su cobro retroactivo por ejercicio de actividad comercial, sin patente municipal de acuerdo con los períodos semestrales, según con lo dispuesto en el artículo 29 inciso quinto de la Ley de Rentas Municipales.-

VISTOS :

La Ley Nº 3.063 de 1979, en lo dispuesto en el Artículo 29 su inciso quinto, modificada por Ley Nº 19.338 de fecha 30 de Mayo de 1995 .-

El Artículo 62 de la Ley N° 19.880, que Establece las Base de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado.-

Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, modificada por la Ley Nº 19.130 y 19.602 de 1999, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido Coordinado y Sistematizado fijado por el D.F.L. Nº 1 del Ministerio del Interior de 2006.-

D E C R E T O :

AUTORIZASE y **PROCEDASE** a efectuarse el cobro retroactivo por ejercicio de actividad comercial, sin patente municipal giro **"SERVICIO DE AIRE ACONDICIONDO, COMPRA, VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA Y ESTAMPADOS",** a nombre de la persona jurídica Sres. **HH EMPRESAS SpA., RUT. Nº 77.174.981-K,** con domicilio arrendado ante notario, ubicado en **RESTO DEL LOTE 1-B DEL LOTE 1, PARCELA 2 DEL PROYECTO PARCELACION EL VATICANO,** comuna de Requínoa, según documentación aportada por el interesado y de los procedimientos adoptados por Inspección Municipal en domicilio declarado, y de Informe Jurídico en Derecho, respecto de la actividad económica ejercida desde el 22 de Junio de 2020 y cese de su ejercicio comercial en la comuna con fecha 11 de Noviembre de 2020, y su posterior traslado a esta fecha y ejercicio comercial en la comuna de Rancagua, aplicándose lo señalado en el Artículo 23, 24 y Artículo 29 inciso quinto, del D.L. N° 3.063 de 1979 y jurisprudencia en dictámenes N° 30.687 de 2001; N° 8990 de 2003; 43.759 de 2001; 66.666 de 2011 y N° 32.292 de 2002 de la Contraloría General de la República, procediendo efectuarse los cobros retroactivos de los períodos tributarios municipales, aplicándose el Artículo 29 inciso quinto Ley N° 3.063 para el período tributario municipal anual de **Julio-Diciembre 2019 hasta Enero-Junio 2020** en que señala **"Si un contribuyente se estableciere después del 31 de Diciembre pagará el cincuenta por ciento del valor de la patente"** y se aplica Artículo 24 inciso tercero y 29 en su inciso sexto Ley N° 3.063 para la patente comercial del primer semestre tributario municipal **Julio-Diciembre 2020.-**

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MARTA A. VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL

HECTOR HUENCHULLAN QUINTANA
ALCALDE (S)

HHQ/MVS/LTF/FNM/OLP/CMG/olp.-
DISTRIBUCION:
- Direc. Adm. y Finanzas.
- Oficina de Partes.
- Depto. de Rentas.
- Interesado.
- Carpeta Contribuyente.

ALCALDIA